

Certificado del Sistema de Gestión Avanzada 9004



GEAV-0001/2008

AENOR, Asociación Española de Normalización y Certificación, certifica que la organización

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

dispone de un sistema de gestión avanzada 9004 conforme con la Norma UNE 66174:2003

para las actividades: La gestión de tributos en vía voluntaria y del sistema administrativo y tributario del juego.

que se realizan en: AV TENIENTE FLORESTA, S/N. 30071 - MURCIA
CL CAMPOS, S/N EDIF. FORO. 30201 - CARTAGENA (MURCIA)

Fecha de emisión: 2008-05-28
Fecha de expiración: 2011-05-28



El Director General de AENOR

AENOR Asociación Española de Normalización y Certificación

Génova, 6. 28004 Madrid, España
Tel. 902 102 201 - www.aenor.es

IQNet AENOR es miembro de la RED IQNet (Red Internacional de Certificación)

La renovación de la ISO 9004 ha supuesto que el equipo auditor destacara en sus informes el esfuerzo que la organización está haciendo para realizar el despliegue de objetivos en todos los niveles alineados con los objetivos estratégicos, y la involucración de todo el personal en el sistema de gestión de la organización a través de los diferentes grupos de mejora y talleres de formación en el establecimiento de los objetivos a través del análisis DAFO.

También se menciona como fortaleza los nuevos canales de comunicación que han abierto a través de la intranet y la revista

GABELA.

CONTENIDOS

- 3 Reportaje sobre las V Jornadas Tributarias de la Región de Murcia
- 7 Política de calidad
→ Resultados de la auditoría de renovación ISO 9001 e ISO 9004
- 10 Jurisprudencia y doctrina
- 13 Actualidad normativa

Editorial

COMENZAMOS el número 5 de **GABELA**, verano de 2009, con un amplio reportaje sobre las V Jornadas Tributarias de la Región de Murcia. Jornadas que han sido calificadas, no solo por el Director General de Tributos, sino por la inmensa mayoría de los asistentes, de "extraordinarias". Podemos destacar la importancia de las ponencias y la preparación y calidad de los ponentes.

Estas V Jornadas Tributarias han servido para que la Dirección General de Tributos se acerque, aún más si cabe, a

(Viene de página 1)

los Colegios Profesionales que asiduamente colaboran estrechamente con este centro directivo, único gestor de los tributos cedidos.

El acertado título de las Jornadas -Cuestiones tributarias controvertidas en los tributos cedidos-, fue un aliciente más para que Notarios, Registradores de la Propiedad, Abogados, Economistas, Titulados Mercantiles y Gestores Administrativos se acercaran a esta casa para comprobar, de primera mano las opiniones de los técnicos de la Dirección General de Tributos y ponentes invitados. Sirvan como ejemplo: las "Novedades fiscales del cierre registral", los "Beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sucesiones", las "Nuevas herramientas web de la Dirección General de Tributos" o la "Interpretación del Artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores".

La clausura de las Jornadas corrió a cargo de la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez, quien hizo un breve recorrido por los últimos logros y avances conseguidos por la Dirección General de Tributos y agradeció tanto a los ponentes, como a los asistentes, el trabajo realizado durante los dos días en los que se desarrollaron las Jornadas.

La Consejera de Economía y Hacienda terminó con unas palabras de esperanza: *"Espero que estas jornadas hayan servido, como decía antes, de comunicación, intercambio y reflexión entre quienes como ustedes son profesionales del sector tributario y nuestra Dirección general de Tributos; y que de ellas salgan experiencias y conclusiones que nos permitan aún mejorar"*.

En cuanto a la política de calidad, sección habitual de nuestra revista, se analiza detalladamente los resultados de la auditoría de renovación ISO 9001 e ISO 9004. Resultados que no han podido ser más brillantes. Por ello, desde este consejo editorial queremos reconocer y agradecer a todos los empleados públicos de esta Dirección su dedicación, entrega y trabajo, porque han sido ellos, los que han conseguido que esta Dirección General camine de la mano de la excelencia.

Así, durante la auditoría ISO 9001 se constató por parte del equipo auditor, una mejora continua tanto en el nivel de implantación como en la definición del mismo. En cuanto a la Norma ISO 9004, destacar que lo más importante del resultado de la auditoría, es sin duda alguna, la mejora que se ha observado en todo el sistema.

GABÉLA, revista trimestral de información tributaria
Edita: Dirección General de Tributos
Equipo redactor, coordinación y maquetación:

Miguel Ángel Blanes Pascual, María Teresa Verdú Verdú,
María José Soto Hernández, Juan Martínez Gil,
Gonzalo Pío Martín-Abril y Calvo, y Ginés de los Reyes
García Martínez.



Reportaje sobre las V Jornadas Tributarias de la Región de Murcia

Durante los días 30 y 31 de marzo de 2009, se celebraron las "V Jornadas Tributarias de la Región de Murcia", que versaban sobre las: "Cuestiones tributarias controvertidas en los tributos cedidos".

Estas Jornadas fueron organizadas por la Dirección General de Tributos en colaboración con el Centro de Estudios Económicos y Empresariales desarrollándose íntegramente en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda.

LA inauguración de las V Jornadas corrió a cargo del Director General de Tributos, Miguel Ángel Blanes, que subrayó sobre la importancia de la ponencias y la calidad de los ponentes. Asimismo, hizo una valoración sobre las cuestiones polémicas que afectan a los tributos cedidos. Dedicando unas palabras de agradecimiento especialmente a Abogados, Notarios, Registradores de la Propiedad, Titulados Mercantiles y Gestores Administrativos que asiduamente vienen colaborando con la Dirección General de Tributos para una mejor gestión y transparencia en los impuestos.

Terminó la inauguración con unas palabras de ánimo; tanto a los asistentes, como a los conferenciantes y deseó que estas V Jornadas Tributarias -que ya son un referente en nuestra Región- fueran todo un éxito.

A continuación presentó a don Carlos Colomer Ferrándiz, Consultor Fiscal, del Colegio de Registradores de España, quien desarrolló la ponencia denominada: "Novedades fiscales del cierre registral", tratando de una forma técnica y a la vez coloquial sobre: La normativa estatal y autonómica sobre el cierre registral. Las novedades fiscales del cierre registral: el artículo 54.1 del TR. La incidencia de la presentación telemática en el cierre registral. La determinación de la Administración tributaria competente; así como los puntos de conexión y reglas de competencia.



Don Carlos Colomer Ferrándiz acompañado del Director General de Tributos, durante su intervención.

Acto seguido, doña María Teresa Verdú Verdú, Jefa del Servicio Tributario, desarrolló la ponencia denominada: "Puntos de conexión: Criterios de aplicación", definiendo: el Concepto; la Residencia como punto de conexión; los criterios para determinar la residencia habitual en la Comunidad Autónoma como son: La permanencia territorial, la localización del centro de intereses y la Cláusula de cierre. También hizo referencia a: Los puntos de conexión en el impuesto de sucesiones y donaciones; y en el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.



Doña María Teresa Verdú Verdú, en un momento de su interesante ponencia.

En tercer lugar, Inmaculada Caballero Alburquerque, Jefa de Sección de comprobación y liquidación tributaria, expuso con claridad meridiana los tipos impositivos reducidos, reconocidos por la CARM, como: el tipo reducido del 4% para la transmisión de viviendas de protección oficial de régimen especial y la constitución y cesión de derechos reales. Asimismo explicó el tipo reducido del 2% aplicable a las segundas o posteriores transmisiones de viviendas. Terminó su ponencia hablando del tipo reducido para las sociedades de garantía recíproca, viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven y por adquisición de vivienda por familias numerosas y por jóvenes.





Inmaculada Caballero Alburquerque, en un momento de su destacada ponencia.

Para finalizar la mañana de las Jornadas Tributarias, Ramón Pérez García-Estañ, Jefe de Sección de Revisión e Incidencias Tributarias, habló sobre la "Tributación de los Excesos de Adjudicación".

Inició su ponencia diferenciando los excesos de adjudicación declarados de los comprobados. Entre los declarados, se centró en la disolución de comunidades de bienes empresariales y no empresariales; disolución de sociedades; adjudicaciones hereditarias y disolución de regímenes económicos-matrimoniales. Y en los excesos comprobados hizo hincapié en que sólo se aplica en las particiones hereditarias.



Ramón Pérez García-Estañ, durante su animada ponencia.

Abrió la jornada de tarde María José Soto Hernández, técnica responsable de la Jefatura de Servicio de Gestión Tributaria, quien expuso las nuevas herramientas web de la Dirección General de Tributos.

Como gran novedad destacó la inclusión de un enlace dentro del portal oficial de la CARM

(www.carm.es) denominado e-tributos, portal tributario donde se encuentran los trámites, consultas, valoración de bienes urbanos, pago telemático de impuestos, descarga de modelos y programas; así como citas previas en la Oficina de Atención al Contribuyente y Consulta de expedientes on-line



María José Soto Hernández en su experta intervención sobre las innovadoras herramientas web.

Cerrando el primer día de las Jornadas, intervino Juan Martínez Gil, Jefe del Servicio de Coordinación y Planificación Administrativa, exponiendo los beneficios fiscales autonómicos en el Impuesto sobre Sucesiones.

En su intervención destacó la capacidad normativa de las Comunidades Autónomas, la reducciones en la base imponible (transmisiones mortis causa e intervivos); las reglas de compatibilidad e incompatibilidad; deducciones en la cuota, y terminó con la exposición de una minuciosa tabla comparativa entre la reducción de la C.A.R.M., y la del estado.



Juan Martínez Gil en un momento de su ponencia, que expuso con gran claridad.

El segundo día de la jornada se inició con la intervención de Isaac Sanz Brocal, Jefe de Servicio de Inspección y Valoración Tributaria y José Antonio Planes Ballester, Jefe de la Unidad de Valoración Inmobiliaria Urbana, de la Dirección General de Tributos de la Región de Murcia, versando esta ponencia sobre "La problemática de la comprobación de valores".

La interesante y bien elaborada ponencia se basó en los siguientes puntos: Necesidad de valorar los bienes; Problemática del valor real: Actuaciones previas de valoración: Información previa a la adquisición y transmisión de bienes inmuebles. Así como los medios de comprobación de valores con especial referencia a los Precios Medios en el Mercado.



Isaac Sanz Brocal y José Antonio Planes Ballester en un momento de su nítida ponencia.

En el penúltimo lugar de las Jornadas, la profesora titular de la Universidad de Murcia, del Área del Derecho Financiero y Tributario, Mercedes Navarro Egea expuso brillantemente "la problemática de la transición generacional de las empresas familiares".

La medida ponencia se desarrolló en torno a la incidencia de la supresión del gravámen del IP en la planificación del traspaso generacional; la adquisición hereditaria; los requisitos IP para la adquisición de empresa individual, así como para la adquisición de participaciones societarias. Terminó su exposición hablando de la donación y los requisitos exigidos al donatario, concluyendo con esta contundente frase: "... La actual coyuntura económica es una razón más para plantear la oportunidad de una revisión del tratamiento fiscal que alivie la carga que soportan las empresas en el momento de la transición generacional".



Mercedes Navarro Egea durante su magnífica ponencia.

Cerró las V Jornadas Tributarias Miguel Ángel Blanes Pascual, Director General de Tributos de la Región de Murcia, con una brillante interpretación del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, así como de sus cuestiones problemáticas.

El ponente hizo un extenso y a la vez ameno recorrido sobre los conceptos de *transmisiones*, de *valores*, de *inmueble de control* y *grupo de sociedades*. Asimismo habló claramente sobre el cómputo del activo en el Fondo de Comercio y en el leasing de inmuebles.

Finalizó la ponencia analizando el tratamiento de las acciones propias, la base imponible y de las diversas exclusiones.



Miguel Ángel Blanes, Director General de Tributos de la Región de Murcia, cierra las V Jornadas Tributarias, calificándolas de extraordinarias.



Inmaculada García Martínez, Consejera de Economía y Hacienda, clausura las V Jornadas Tributarias de la Región de Murcia



Inmaculada García Martínez, Consejera de Economía y Hacienda. Foto de archivo

La Consejera de Economía y Hacienda clausuró las V Jornadas Tributarias con palabras de agradecimiento a los Colegios Profesionales que han participado y a la Dirección General de Tributos.

En sus palabras de clausura puso de manifiesto lo siguiente:

“Creo que siempre es interesante que existan foros de encuentro, reflexión e intercambio entre la Administración Tributaria y los profesionales del ámbito tributario. Máxime cuando, ya desde el propio título de las Jornadas se promete abordar, precisamente, las cuestiones más controvertidas en lo que es la materia prima de vuestro quehacer diario. Entiendo que estas Jornadas se han constituido ya en una clara muestra del interés creciente que para los profesionales que trabajan en el ámbito tributario tienen y van adquiriendo las Haciendas Autonómicas.

Espero que en ella hayan tenido la ocasión de conocer los criterios administrativos que se están aplicando en la resolución de las cuestiones tributarias más controvertidas en el ámbito de nuestra gestión, que abarcan tanto los criterios aplicables a la normativa estatal, tanto en transmisiones patrimoniales como en sucesiones, como los derivados de la normativa propia de la CARM, en desarrollo de las competencias que tenemos atribuidas por la Ley de Cesión de Tributos vigente.

Por otro lado destacó: *“La colaboración entre nuestra Administración y los colegios profesionales que han participado en esta jornada, y que tiene su reflejo más fiel en los convenios firmados para la*

mejora de los procedimientos de gestión tributaria”.

Asimismo hizo especial hincapié en el “Portal Tributario, que es la plataforma tecnológica que nos permite ofrecer los servicios tanto a los contribuyentes como a los profesionales que los representan, es un sistema pionero a nivel nacional de gestión tributaria integral; un sistema piloto que servirá de plataforma para la paulatina incorporación de los distintos modelos que gestiona la Administración Tributaria Regional. Ya es una realidad la constitución telemática de Sociedades Limitadas Nueva Empresa, y la presentación de varios modelos tributarios, como la compraventa de vehículos y la compraventa de inmuebles con hipoteca, así como la gestión de los impuestos medioambientales. Y recientemente se han puesto en funcionamiento procedimientos tributarios totalmente telemáticos, como el de aplazamientos y fraccionamientos, así como la consulta telemática integral de expedientes tributarios, por lo que cumplimos nuestro compromiso de incrementar los servicios que se prestan utilizando las nuevas tecnologías”.

Finalizando con estas palabras: “Espero que estas jornadas hayan servido, como decía antes, de comunicación, intercambio y reflexión entre quienes como ustedes son profesionales del sector tributario y nuestra Dirección general de Tributos; y que de ellas salgan experiencias y conclusiones que nos permitan aún mejorar”.

La Consejera terminó invitando a los asistentes a la celebración de las próximas Jornadas Tributarias de la Región de Murcia, que serán las Sextas.

Política de calidad

Resultados de la auditoría de renovación ISO 9001 e ISO 9004

Durante la auditoría UNE-EN ISO 9001:2008, se constató por parte del equipo auditor una mejora continua tanto en el nivel de implantación como en la definición del mismo, siendo un exponente de esto el hecho de que no fue reportada ninguna no conformidad. La auditoría se realizó de forma conjunta con la primera auditoría de seguimiento de UNE 66174.

También hemos pasado con éxito el examen de la norma UNE EN ISO 9004 (UNE 66174 la cual certifica tomando como referencia la norma UNE EN ISO 9004). En este caso la puntuación obtenida en una escala de 1 a 5 ha sido 3,12 frente a los 3,08 puntos obtenidos en año pasado.

Los más importante del resultado de la auditoría de la Norma ISO 9004, es sin duda la mejora que se ha observado en todo el sistema. Esto se refleja en que este año la puntuación mínima obtenida en las preguntas del test ha sido 2,7, frente al año pasado en la cual se obtuvo una puntuación de únicamente 2 puntos en 2 preguntas, y de 2,4 en otras 23 preguntas.

El sistema de puntuación utilizado se basa en un cuestionario de 291 preguntas agrupadas por cada una de los 27 puntos de la norma, las cuales se responden en una escala de 1 a 5. Cada intervalo entero de la escala de puntuación se subdivide en tres intervalos decimales. La puntuación se realiza situando la respuesta primeramente en el intervalo entero y precisando la puntuación dentro del intervalo decimal en función de si se alcanza el grado de madurez, totalmente o se sobrepasa sin llegar al nivel superior.

Una puntuación superior a 3 puntos, significa que nuestra organización tiene implantado un sistema de gestión de calidad que:

- Aproximación sistemática basada en el proceso, etapa temprana de mejoras sistemáticas; datos disponibles sobre la conformidad con los objetivos y existencia de tendencias de mejora.
- La actividad o proceso se realiza y se revisa; se toman acciones derivadas del seguimiento y análisis de datos.
- Existe tendencia a la mejora en etapas tempranas del proceso.
- Procesos eficaces.

- Existe un despliegue de objetivos y un cuadro de mando.

Asimismo el equipo auditor destaca en sus informes el esfuerzo que la organización está haciendo para realizar el despliegue de objetivos en todos los niveles alineados con los objetivos estratégicos, y la involucración de todo el personal en el sistema de gestión de la organización a través de los diferentes grupos de mejora y talleres de formación en el establecimiento de los objetivos a través del análisis DAFO.

También se menciona como fortaleza los nuevos canales de comunicación que han abierto a través de la intranet y la revista Gabela.

El plan de mejora diseñado para dar respuesta a las bajas puntuaciones se centra principalmente en tres líneas de actuación:

- Programa de objetivos
- Benchmarking
- Gestión de aspectos ambientales en nuestra organización

Benchmarking

El benchmarking es una herramienta cuya finalidad es mejorar procesos, productos y servicios en una organización. Consiste en la continua identificación de las mejores prácticas que se pueden encontrar dentro y fuera de la organización, que una vez adaptadas e implantadas de forma adecuada pueden dar lugar a una mayor eficiencia y competitividad de la organización.

La definición más comúnmente aceptada sobre Benchmarking es la siguiente:

«un proceso de medición continuo y sistemático, que mide y compara continuamente los procesos empresariales de una organización contra los procesos de los líderes de cualquier lugar del mundo (siempre y cuando exista una compatibilidad entre las empresas que realizan dicho estudio) para obtener información que ayude a la organización a desarrollar acciones que mejoren su performance» (American Productivity & Quality Center, APQC)

(...) «para adaptar e implantar dichos hábitos (excelentes) y convertirlos en propios de la empresa» (Asociación Española para la Calidad).

Encuestas realizadas en 1991 mostraban ya una tendencia creciente en el uso de este instrumento. Tres cuartas partes de las mejores firmas según Fortune 500 aplicaban esta herramienta. Sin embargo, la mayoría de las empresas industriales, de servicios o los organismos administrativos todavía no conocen este instrumento y tampoco conocen ni las dificultades en su aplicación, ni la forma de superarlas.

El mérito de convertir el benchmarking en término empresarial moderno es de los pioneros en Rank Xerox, quienes en 1979 fueron los primeros en empezar la técnica en Occidente. Pero en realidad, este procedimiento se empleó en Japón desde el final de la guerra, sobre todo en sus visitas a empresas americanas y europeas en los años 60 y 70. Su objetivo era llegar a ser el mejor de los mejores.

El nivel de su punto de referencia para la mejora y el grado de excelencia del proceso dependerán de hasta dónde se haya llevado la búsqueda de la mejor práctica. Si la búsqueda se limita dentro de la organización, entonces probablemente los resultados del benchmarking serán limitados. Del mismo modo, si la búsqueda se restringe al sector probablemente la organización se convertirá en líder del sector.

El proyecto de Benchmarking que vamos a emprender dentro de la Dirección General de Tributos comprende los siguientes pasos:

La fase de planificación del estudio comprende una serie de tareas encaminadas a formar equipos de trabajo, a que estos reciban la formación pertinente y establecer el calendario esperado para todas las acciones. En esta fase se debe decidir sobre que funciones de nuestra organización realizar el estudio.

En la fase de reunión de información se extraerá toda la información necesaria de las funciones a analizar con la finalidad de utilizarla para la búsqueda de socios.

La fase principal dentro del proceso de benchmarking consiste en analizar las diferencias en rendimientos e identificar el origen de las mismas. Esta es la fase más importante dentro del proceso, ya que las mejoras que se introduzcan al sistema estarán en consonancia con la calidad de la información obtenida sobre las buenas prácticas identificadas.

Gestión de aspectos ambientales en nuestra organización

La Gestión Ambiental se puede entender como el conjunto de actividades coordinadas para dirigir

y controlar una organización en lo relativo al medio ambiente. Para ello se utiliza un Sistema de Gestión Ambiental (SGA), es decir, una herramienta que capacita a una organización a alcanzar el nivel de comportamiento ambiental que ella misma se propone.

No se puede perder de vista el concepto de Desarrollo Sostenible cuando se menciona la necesidad de implantar un Sistema de Gestión Ambiental, el cual hace que el desarrollo económico sea compatible con la protección del medio ambiente.

Una buena gestión ambiental puede considerarse como un valor añadido a la organización, una ventaja competitiva y presentarse como impulsor de la modernización de las actividades, aumentando su productividad y competitividad.

En la actualidad, la nueva estrategia empresarial en el campo del medio ambiente se encamina hacia el fomento de las actuaciones que tengan como objetivo incidir en la totalidad del proceso productivo, más allá de la corrección de puntos de contaminación e incidiendo especialmente en la prevención y minimización de los efectos medioambientales en origen.

Se considera este modo de actuación como un factor estratégico a incluir en todas las etapas de la empresa, desde el diseño del producto, la producción, la comercialización y distribución, hasta la política financiera y la formación del personal; es lo que se conoce como la planificación de los productos "de la cuna a la tumba" o Análisis del ciclo de vida (ACV).

En la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental es muy recomendable realizar una revisión medioambiental, ya que constituye una herramienta clave a la hora de sentar las bases del SGA y definir la política ambiental de la organización.

A través de la revisión medioambiental inicial se puede conocer la interacción que existe entre la organización y su entorno y determinar sus problemas y deficiencias. El proceso trata de identificar los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos o servicios, y no pretende exigir una valoración detallada de su ciclo de vida.

Hay que tener en cuenta que dentro de nuestra organización se llevan a cabo diversos trabajos, pero todos ellos con similar impacto en el medioambiente, por lo que el proceso en general será muy sencillo de llevar a cabo.

El proceso que vamos a seguir para esto es el siguiente:

1. Repasar todas las actividades de la organización que entrañan un mayor riesgo medioambiental. Deben contemplarse tanto situaciones normales de funcionamiento derivadas de las operaciones diarias como situaciones anormales: operaciones ocasionales (como el mantenimiento de equipos informáticos e instalaciones) y situaciones de emergencia (emisiones tóxicas, incendios, catástrofes naturales, etc.).
2. Establecer, implementar y mantener al día objetivos y metas ambientales adecuadas a los niveles y funciones de la organización, así como varios programas para alcanzar dichos objetivos y metas, diseñando las medidas de actuación y los recursos necesarios para su consecución.
3. Establecer los procedimientos necesarios para controlar y medir de forma regular las características clave de las operaciones y actividades que pueden tener impacto significativo sobre el medio ambiente.
4. Será labor de la alta dirección evaluar finalmente la efectividad y la adecuación del Sistema de Gestión Ambiental a las necesidades de la organización y modificarlo si fuera necesario.

Programa de objetivos DGT

Desde el pasado mes de Diciembre de 2008 se está llevando a cabo dentro de la DGT un programa para la definición de la política y objetivos de la organización. La herramienta escogida para ello ha sido el Cuadro de Mando Integral.

El Cuadro de Mando Integral es un modelo de gestión que ayuda a las organizaciones a transformar la estrategia en objetivos operativos, que a su vez constituyen las guías para la obtención de resultados de negocio y de comportamientos estratégicos alineando a las personas clave de la organización.

Por tanto, el Cuadro de Mando Integral traduce la estrategia de una organización en un amplio conjunto de medidas de actuación -que llamaremos indicadores-, que proporcionan la estructura necesaria para un sistema de medición y gestión de la estrategia, tratando de medirla.

Fases dentro del programa

Lo primero que se abordó en el programa de objetivos, fue la revisión de la Misión, Visión y Valores de la organización. Recordemos que es cada una de estos conceptos:

- **Misión:** Se puede definir como un enunciado breve y claro de las razones que justifican la existencia de la organización. En esta definición deben estar reflejados los propósitos fundamentales o las funciones que desea satisfacer la empresa, su base principal de clientes y los métodos fundamentales a través de los cuales pretende cumplir este propósito.
- **Visión:** puede definirse como "el estado en que deseamos se encuentre nuestra organización en el futuro". Puede describirse también "cómo lo que queremos que sea nuestra organización dentro de 5 o 10 años."
- **Valores:** Los valores esenciales. Son un sistema de principios y postulados primordiales, inspiradores y duraderos de una organización.

Esta revisión se ha hecho redactando cada una de estas declaraciones en cada servicio, para posteriormente se integradas en una única declaración para toda la organización.

El siguiente paso en el programa ha sido el análisis interno y del entorno para conocer nuestras fortalezas y debilidades con el objetivo de establecer acciones necesarias para potenciar nuestros aspectos positivos y mejorar en nuestros aspectos negativos detectados.

El análisis del entorno en la organización se ha utilizado para fines análogos a los anteriormente descritos, pero teniendo en cuenta que no se puede incidir sobre el entorno con acciones, sino que debemos preparar nuestra organización para una mejor interacción con el mismo.

Este análisis se ha realizado por cada uno de los servicios, en Liderazgo, Recursos Humanos y Gestión de Procesos.

El resultado de dichos análisis se ha integrado en una herramienta grafica llamada DAFO, cuyas siglas significan Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades, a partir de la cual se obtendrán los objetivos, que recordemos que es algo ambicionado o pretendido y que encuadrados en un marco temporal se deben desarrollar a lo largo de un periodo no superior a un año.

Posteriormente dichos objetivos serán conseguidos mediante el despliegue de las acciones necesarias, y que será llevada a cabo dentro de nuestra organización.

Jurisprudencia y doctrina

I.- DOCTRINA

D.G.T./CONSULTAS

- Nº. Consulta: V0829-09, de 17 de abril de 2009:

Tributación de la operación de adjudicación de la parte de la herencia de los padres del cónyuge al otro cónyuge a través de la disolución del condominio.

Arts. 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 1.051, 1.052 y 1.062 Código Civil
Arts. 33, 34, 35, 36 y 49 Ley 35/2006
Arts. 4 y 7-2-b) TRLITPAJD RDLeg 1/1993
Arts. 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 TRLRH

- **Nº Consulta Vinculante:** V0722-09, de 6 de abril de 2009: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Modalidad Transmisiones patrimoniales.

TEMA: Exención de las aportaciones a la sociedad de gananciales.

RESUMEN: La aportación de la vivienda habitual de carácter privativo, aunque su financiación ha sido realizada en parte por el otro cónyuge, a la sociedad de gananciales es una operación onerosa, sujeta pero exenta del ITP y AJD.

El marido de la consultante es propietario de un piso adquirido con carácter privativo. Posteriormente contrae matrimonio en régimen económico de sociedad de gananciales. Actualmente se propone aportar el piso a la sociedad de gananciales. Parte del préstamo hipotecario se ha pagado a cargo de la sociedad de gananciales.

CUESTIÓN

Si la aportación de la vivienda a la sociedad de gananciales está sujeta y exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

CONTESTACIÓN

Las aportaciones de bienes o derechos a la sociedad de gananciales pueden ser de dos clases: gratuitas, que son aquellas que no conllevan contraprestación alguna, y onerosas, que son las que dan lugar a cualquier tipo de contraprestación, tanto simultáneamente a la aportación, como mediante el nacimiento a favor del aportante de un derecho de crédito contra la sociedad de gananciales exigible en el momento de la disolución de dicha sociedad. También es posible que una aportación de bienes o derechos a la sociedad conyugal participe de ambas naturalezas, en cuyo caso se aplicará a cada una de ellas la fiscalidad que le corresponda.

El tratamiento tributario de ambas transacciones es distinto, según que su naturaleza sea gratuita u onerosa. Así, la donación de bienes a la sociedad de gananciales es una operación sujeta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin que la normativa de dicho tributo recoja bonificación alguna para este tipo de donaciones.

Por lo que respecta a las transmisiones onerosas de bienes, dicha transmisión está sujeta a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. No obstante, el artículo 45.I.B).3 del texto refundido del mencionado impuesto, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (BOE de 20 de octubre), establece que las aportaciones a la sociedad conyugal están exentas del impuesto.

La aplicación de la exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las aportaciones de los cónyuges a la sociedad conyugal representa un cambio del criterio interpretativo que venía manteniendo esta Dirección General respecto a dicho beneficio fiscal,

puesto que en contestaciones a varias consultas, de las que cabe destacar la de 21 de marzo de 1995, en la que se exponía que la aplicación de la exención contemplada en el artículo 45.I.B).3 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se resolvía negativamente al considerar que los criterios de interpretación literal, sistemático e histórico, conducían a la conclusión de entender que no correspondía a las aportaciones de los bienes privativos a la sociedad de gananciales, porque esta exención, realmente, se había instituido para la aportación de los bienes parafernales y que, una vez desaparecidos éstos de nuestra normativa civil, la exención había devenido inaplicable por considerarla vacía de contenido.

Dado que los diversos Tribunales Superiores de Justicia -por ejemplo el de Galicia, en su Sentencia de 20 de octubre de 1999- han venido dictando Sentencias en las que no se ha admitido la argumentación administrativa anterior, resolviendo la aplicación de la exención a estos supuestos de aportación de bienes privativos a la sociedad de gananciales, criterio al que se ha sumado recientemente el Tribunal Supremo, quien, en Sentencia de 2 de octubre de 2001, ha establecido con toda claridad la aplicabilidad de la exención a estas aportaciones, es preciso revisar el criterio negativo que venía manteniendo este Centro Directivo, adoptando el consistente en considerar que a las aportaciones de bienes privativos a la sociedad conyugal les son de aplicación la exención prevista en el mencionado artículo 45.I.B).3 del texto refundido para las aportaciones de bienes efectuadas por los cónyuges a la sociedad conyugal.

En cuanto a la cuestión formulada en el escrito de consulta, se plantea que el esposo de la consultante quiere aportar la vivienda de carácter privativo a la sociedad de gananciales, que tiene hacia él un derecho de crédito y sobre el que nacerá un derecho de crédito a su favor exigible en el momento que se disuelva la sociedad de gananciales; en consecuencia, la aportación es onerosa, pues hay una contraprestación (dinero o derecho de crédito) que parte ya se ha anticipado.

Por lo tanto, la aportación de la vivienda a la sociedad de gananciales estará sujeta a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y será aplicable la exención regulada en el artículo 45.I.B).3 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

CONCLUSIONES:

Primera: Las aportaciones de bienes o derechos a la sociedad de gananciales pueden ser de dos clases: gratuitas, que son aquellas que no conllevan contraprestación alguna, y onerosas, que son las que dan lugar a cualquier tipo de contraprestación, tanto simultáneamente a la aportación, como mediante el nacimiento a favor del aportante de un derecho de crédito contra la sociedad de gananciales exigible en el momento de la disolución de dicha sociedad. También es posible que una aportación de bienes o derechos a la sociedad conyugal participe de ambas naturalezas, en cuyo caso se aplicará a cada una de ellas la fiscalidad que le corresponda.

Segunda: La donación de bienes a la sociedad de gananciales es una operación sujeta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin que la normativa de dicho tributo recoja bonificación alguna para este tipo de donaciones.

Tercera: Las transmisiones onerosas de bienes a la sociedad de gananciales están sujetas a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. No obstante, las aportaciones de bienes privativos de los cónyuges a la sociedad conyugal están exentas del impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.I.B).3 del texto refundido del Impuesto.

Lo que comunico a Vd. con efectos vinculantes, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

II.- JURISPRUDENCIA:

A) Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados Transmisiones patrimoniales.

Sentencia del Tribunal Supremo, Fecha: 5 de marzo de 2008: La adquisición de bienes por vía de expropiación forzosa está sujeta y no exenta a ITP salvo que el sujeto expropiado sea un empresario o profesional y la finca expropiada esté afecta a su actividad :Ponente: Sr. Martín Timón. Arts. 7 y 48.1 A a) L.I.T.P. (RDL 3050/1980). Arts. 7 y 45.1 A a) L.I.T.P. (RDL 1/1993): "...Entrando en el fondo del asunto debe afirmarse que la adquisición de bienes por vía de expropiación forzosa está sujeta y no exenta a ITP salvo que el sujeto expropiado sea un empresario o profesional y la finca expropiada esté afecta a su actividad, al considerarse en el IVA como una entrega de bienes...".

B) Sentencia del Tribunal Supremo de 16/2/2009: El Tribunal Supremo ratifica plenamente la Sentencia de la Audiencia Nacional de 28 de abril de 2006 por la que ese órgano judicial

declaró la conformidad a Derecho de la Orden 3520/2003, de 12 de diciembre, por la que se fijó el coeficiente de referencia al mercado (RM) para los bienes inmuebles de características especiales. Según el Tribunal Supremo, la Orden ministerial de referencia no es ilegal no ofrece tacha de inconstitucionalidad. Se analiza en esta sentencia la inconstitucionalidad del IBI para bienes de características especiales, la infracción del procedimiento en la elaboración de la Orden y su ilegalidad. En cuanto al alcance de la delegación.

C) Suspensión de la ejecución sin garantía. Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de marzo de 2005. Aun siendo una Sentencia con algunos años, es conveniente recordar lo en ella dispuesto en el tema de referencia, en particular, para conocer los requisitos para acreditar los perjuicios de imposible o difícil reparación, esto es, es necesario la acreditación de aportación de garantía.



Actualidad normativa

REAL DECRETO-LEY 3/2009, DE 27 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA TRIBUTARIA, FINANCIERA Y CONCURSAL ANTE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA

(B.O.E. nº 78 de 31 de marzo de 2009)

SE modifica en esta norma la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, que fijó para el año 2009 los tipos de interés legal del dinero y el tipo de interés de demora tributario, en el 5,5 y el 7 por ciento, respectivamente. Sin embargo, la rápida bajada del tipo de interés del dinero experimentada en la zona euro en los últimos meses hacía necesario un reajuste de los tipos aprobados inicialmente. Con la aprobación del Real Decreto Ley 3/2009, de 27 de marzo, los nuevos tipos quedan establecidos en:

- interés legal del dinero: 4 por 100
- interés de demora tributario: 5 por 100

Dichos tipos tendrán vigencia hasta 31 de diciembre de 2009. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto Ley, los nuevos tipos serán de aplicación a partir del 1 de abril de 2009, fecha de la entrada en vigor de la norma, por lo que carece de efectos retroactivos la norma. De esta forma cuando el periodo de demora devengado rebase dicha fecha habrán de liquidarse los intereses aplicando sobre la deuda principal tipos distintos.

Otra cuestión que plantea la modificación es la posible revisión de aquellas deudas ya aplazadas y/o fraccionadas cuyas cuotas hayan sido calculadas para 2009 aplicando el tipo de interés vigente con anterioridad a 1 de abril de 2009. Si bien hubo alguna iniciativa parlamentaria que propugnaba que las Administraciones Públicas modificaran de oficio todos los actos administrativos de concesión o modificación de aplazamientos ya dictados con anterioridad para adecuarlos a los nuevos tipos, dicha previsión no ha pasado al Real Decreto Ley. No obstante, por aplicación de las reglas generales (art. 23.6 LGT), parece procedente la revisión.

ORDEN EHA/1621/2009, DE 17 DE JUNIO, SOBRE DISPENSA DE GARANTÍA EN LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS DERIVADAS DE TRIBUTOS CEDIDOS CUYA GESTIÓN RECAUDATORIA CORRESPONDA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

(B.O.E. nº 147 de 18 de junio de 2009)

La dispensa de garantía para solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias había quedado fijada hasta la promulgación del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, 500.000 pts (Orden de 17 de abril de 1991). La Disposición Adicional Segunda de esta norma elevó dicha cuantía a 6.000 euros, en tanto no se estableciera otra distinta por el Ministerio de Economía y Hacienda, en uso de la habilitación contenida en la misma.

Con fecha 30 de abril de 2009, haciendo uso de dicha previsión se publica la Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 18.000 euros. No obstante, dicho límite solo resultaba aplicable a las deudas de derecho público gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por los órganos u organismos de la Hacienda Pública Estatal, por lo que quedaban fuera de su ámbito las deudas correspondientes a los tributos cedidos por el Estado cuya gestión llevan a cabo las Comunidades Autónomas (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones y Tributos sobre el Juego).

Con la publicación de la Orden EHA/1621/2009, de 17 de junio, se extiende el límite exento de 18.000 euros de la obligación de aportación de garantías en solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento, a las deudas correspondientes a los tributos cedidos por el Estado cuya gestión llevan a cabo las Comunidades Autónomas (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones y Tributos sobre el Juego).

La medida es aplicable tanto a deudas en periodo voluntario de pago como en periodo ejecutivo, suscitándose un conflicto con la normativa regional, en concreto con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 11 marzo 2009 de medidas de apoyo al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (BORM 01-04-2009) al ampliar ésta el límite a 30.000 euros para solicitudes en periodo ejecutivo. La propia Orden EHA/1621/2009, de 17 de junio, afirma en su exposición de motivos la competencia estatal para la adopción de la medida en base a lo establecido en los artículos 48.3 y 49.2 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Por lo demás, se establecen los mismos criterios de acumulación para la determinación de la cuantía de 18.000 euros contemplados en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (se acumularán en el momento de la solicitud, tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor, para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas), siendo de aplicación solo a las solicitudes presentadas a partir de la entrada en vigor de la Orden (19 de junio de 2009).

INSTRUCCIÓN Nº 2/2009, DE 20 DE MAYO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS A SEGUIR POR LAS OFICINAS GESTORAS Y LIQUIDADORAS EN RELACION CON LOS INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES TRIBUTARIOS

(publicada en Intranet Tributaria)

La Instrucción viene a sustituir a la nº 2/2000, de 10 de abril, que había quedado desfasada después la aprobación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario, que han supuesto un nuevo marco jurídico en materia de infracciones y sanciones tributarias y los procedimientos aplicables. La Instrucción se complementa, en el

orden práctico, con la puesta en marcha de un nuevo circuito sancionador (ISN) en la aplicación ANIBAL con el fin de facilitar la tramitación de los procedimientos por parte de los instructores.

Como su título indica, su ámbito de aplicación está referido a los órganos gestores de los tributos cedidos (Oficinas Gestoras y Oficinas Liquidadoras) y viene a establecer unos criterios homogéneos de aplicación de la potestad sancionadora por todos ellos. Así, se identifican los tipos infractores más habituales en el ámbito de los tributos gestionados por la Administración tributaria regional que encajan en cada una de las infracciones definidas en la Ley General Tributaria, sin perjuicio de aquellos otros que deban sancionarse, se aclaran los aspectos más dudosos que pueden plantearse en relación con la aplicación de algunas infracciones y su incompatibilidad con otras infracciones y recargos únicos, la apreciación de los criterios de graduación, en especial el de ocultación, y el régimen de reducciones de las sanciones. En cualquier caso, toda conducta cuya calificación ofrezca dudas deberá someterse a criterio del órgano superior jerárquico del funcionario que conozca de la misma, antes de acordar el inicio del procedimiento sancionador.

INSTRUCCIÓN Nº 3/2009, DE 22 DE JUNIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS POR LA QUE SE MODIFICA LA Nº 2/2008 SOBRE CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN O DENEGACIÓN DE LOS APLAZAMIENTOS O FRACCIONAMIENTOS

(publicada en Intranet tributaria y Portal Tributario)

El objeto de esta Instrucción es actualizar la vigente Instrucción nº 2/2008, de 24 de enero, de la Dirección General de Tributos, en cuanto al límite exento de aportación de garantía a 18.000 euros para la solicitud de aplazamientos/fraccionamientos, fijado por la Orden EHA/1621/2009, de 17 de junio.

Con la presente Instrucción se extiende además dicha medida a todas las deudas de derecho público gestionadas por la Administración regional, superando el ámbito de la Orden estatal que limita su aplicación a los tributos cedidos por el Estado (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones y Tributos sobre el Juego).

Asímismo, se modifican los modelos de solicitud que se anexan en la Instrucción.

Espacio abierto

ESTA sección estará dedicada a todos los funcionarios públicos que quieran colaborar en enriquecer un poco más nuestra revista a través de sus artículos, opiniones, referencias y críticas, agradeciendo de antemano vuestro interés y participación.

Todos aquellos que estéis interesados en colaborar, podéis enviar vuestros artículos a la siguiente dirección: mariaj.soto3@carm.es y/o victoriae.diez@carm.es





Región de Murcia

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos